

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5

Diligencias Previas 275/2008 -0008-V

Pieza de situación personal

CAUSA CON PRESO

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5
DE LA
AUDIENCIA NACIONAL**

José Fernando Lozano Moreno, procurador de los tribunales ^{1.653} y de don
Luís Bárcenas Gutiérrez, comparece y

DICE

QUE en la última comunicación mantenida con nuestro representado en el centro penitenciario de Soto del Real (Madrid V), el señor Bárcenas ha entregado a su abogado -señor Gómez de Liaño- la carta adjunta al presente que, escrita a mano y firmada por aquél, tiene por destinatario al señor magistrado-juez de Instrucción, en la que pide que se modifique la actual situación de prisión provisional incondicional que sufre y, en su lugar se decrete la libertad.

(Se acompaña transcripción de la carta a letra impresa)

Esta representación y defensa, salvo algunos párrafos del texto suscrito que, por excusados, han sido suprimidos, comparte las razones que el señor Bárcenas Gutiérrez expone en su escrito. De ahí que hagamos nuestro su ruego de libertad e intereseamos que se acceda a ella.

Por lo dicho;

AL JUZGADO SE SOLICITA que presentado este escrito, con sus copias y previo informe del Ministerio Fiscal y de las partes, modifique la actual situación de prisión provisional incondicional de nuestro representado y, en su lugar acuerde la libertad provisional con las medidas cautelares que considere procedentes.

En Madrid, a 5 de marzo de 2014



Javier Gómez de Liaño Botella. Abogado.

Fernando Lozano Moreno. Procurador.

Juzgado de Instrucción nº 5
Audiencia Nacional
A/A Sr. Juez de Instrucción

Luis Bárcenas
Madrid, 24 de febrero de 2014

Señor:

El motivo de este escrito, no es otro, que intentar argumentar ante su Señoría lo desproporcionado de mi actual situación de privación de libertad, que dura ya, nada menos que ¡8 meses!

Para ello, permítame unos breves comentarios sobre los tres motivos que primero para la "Acusación Particular", a los que luego se sumó la fiscalía (pasado 27 de junio), justificarían esta situación que con todo respeto no alcanzo todavía a comprender.

1) En cuanto al "riesgo de fuga"

Sinceramente, y desde la razón, puede haber alguien que crea que yo abandonaría a mi familia para huir de España y ocultarme, si eso aún es posible, en algún otro lugar del mundo.

Si me permite, evidentemente NO. Mi riesgo de fuga es inexistente, y solo un juicio emitido con ligereza podría intentar justificar un hecho que jamás se produciría.

2) En cuanto a la "destrucción de pruebas"

Como usted bien conoce este procedimiento dura ya cinco años. En ese periodo de tiempo, parece evidente, que si alguna documentación se hubiera querido destruir, estaría ya destruida.

Pero en todo caso, indíquenos su Señoría qué documentos quiere que se le proporcionen, para que si existen se incorporen a la causa.

3) En cuanto a poder influir en otros imputados o testigos

En este punto, me inclino a creer que por lo voluminoso del sumario y por haberse hecho cargo usted con la instrucción bastante avanzada, no ha podido verificar que a lo largo de toda la instrucción no hay ni una sola referencia a que una acción de ese tipo se haya producido, o ni siquiera intentado por mi parte. (La propia señora Ardanaz a preguntas de su Señoría, contestó que no había tenido ninguna indicación de terceros para su declaración).

Siendo así, qué justificación habría para hacerlo en estos momentos y, sobre todo, qué beneficios podría yo obtener. Todas las declaraciones que usted ha estimado conveniente realizar ya se han producido y con la Instrucción, parece ser que próxima a finalizar, qué obtendría yo con ello.

En cualquier caso y como no se le escapará a su Señoría, con respecto a los puntos 2º y 3º, aún estando privado de libertad, si una persona quisiera incurrir en esos comportamientos delictivos, siempre podría hacerlos a través de terceros que se encuentren en libertad. Pero es evidente que ni siquiera eso se me ha ocurrido. Además parece claro que el legislador en esos dos puntos no estaba pensando en un caso como el mío, sino en "organizaciones criminales".

En mi modesta opinión, también era en ese tipo de organizaciones (mafias, etc...) en las que pensaba el legislador al plantear la privación de libertad como medio para evitar que el imputado siguiese delinquiendo.

Pero es que, en cuanto a mí respecta, es imposible que yo en estos momentos pudiese cometer, como se me imputa, nuevos delitos de fraude fiscal y blanqueo, sencillamente porque todos los datos los tiene usted sobre la mesa y aunque no los tuviese, ninguna acción mía podría cambiar el resultado. (Influir en un país para que no curse una comisión rogatoria es imposible).

Por cierto que, con relación a los testigos, sí me sorprende y no lo considere su Señoría una digresión por mi parte, que habiendo citado yo profusamente al señor Naseiro, ninguna acusación haya mostrado interés en llamarle a declarar, aunque solo fuese por la curiosidad de conocer por qué transfirió fondos de sus cuentas en Suiza a las mías.

Discúlpeme una vez más, sí afirmo, que estoy sufriendo una condena (8 meses ya), sin haber sido juzgado, ni siquiera procesado, lo cual inevitablemente produce un sentimiento de estar siendo tratado de forma injusta. No quiero dejar de recordar el significado de "La Balanza" como imagen de la justicia con mayúsculas, y en ese sentido afirmo, que ninguno de los tres "peligros" mencionados al inicio de este escrito necesitan ser conjurados de forma alguna.

Sencillamente, porque no son tales.

Por otra parte desde mi punto de vista, no parece razonable que tener una parte importante de mi patrimonio en cuentas en Suiza (actualmente regularizadas y declaradas a la Hacienda Pública), sea motivo para estar siendo objeto de una medida tan extensa como la que vengo sufriendo.

Si la impunidad no debe existir para nadie, debe de ser para nadie sin excepción.

En ese sentido y con el debido respeto me pregunto: ¿Cuántas personas de las que figuran en este sumario, muchas de ellas habiéndose negado a declarar reiteradamente, siendo titulares de cuentas en "paraísos fiscales", habiendo transferido fondos a otros coimputados... se encuentran privadas de libertad?.

Estoy seguro que ninguno de ellos pretende "eludir la acción de la justicia". Señoría, yo tampoco. Es más, puedo afirmar, que ningún cambio psicológico se ha operado en mí que permita intuir una modificación en mi comportamiento en cuanto a colaboración con la justicia.

Tres veces, de las diez u once en que he comparecido para declarar, me encontraba fuera de España cuando fui citado y en las tres ocasiones me presenté religiosamente.

Por otra parte, asumiendo que su señoría pueda cuestionar mis explicaciones sobre el origen de mi patrimonio fuera de España, no creo que sea un motivo que justifique privarme de un derecho tan importante (e irrecuperable), como es el derecho a la libertad.

Es evidente que el "tiempo" no permite recuperar lo que hemos perdido, pero sin detenerme a dar gusto a la adversidad, permítame hacer mío el argumento empleado por su Señoría el pasado mes de junio para justificar mi privación de libertad "la proximidad del fin de la instrucción con respecto al imputado Luis Bárcenas" y en ese sentido, habiendo transcurrido 8 meses desde ese pronunciamiento, solicitarle que se modifique mi actual situación personal, que si me permite la observación, sería perfectamente sustituible, desde mi punto de vista, por otras que no acaben por convertirse en eternas, como podrían ser la obligación de presentarse diariamente en el juzgado correspondiente (mañana y tarde si fuese necesario) o cualquier otra medida similar que usted estime oportuno (incluido el arresto domiciliario, si tal figura penal existe en nuestro ordenamiento jurídico).

Sirva pues este escrito, esencialmente como petición para que finalice mi situación de privación de libertad y adicionalmente, como ofrecimiento para declarar voluntariamente en cualquiera de las dos piezas de este sumario, si su Señoría lo estimase de interés para el conjunto de la causa.

Atentamente,

Luis Bárcenas.

Juzgado de Instrucción n.º 5
Audiencia Nacional
A/a Sr. Juez de Instrucción

Luis BARCENAS
MADRID, 24 Febrero 2011

Señor:

El motivo de este escrito, no es otro, que intentar argumentar ante su Señoría lo desproporcionado de mi actual situación de privación de libertad, que dura ya, nada menos que ¡8 meses!

Para ello, permítame unos breves comentarios sobre los tres motivos que primero para la "Acusación Particular", a los que luego se sumó la fiscalía (pasado 27 de Junio), justificaban esta situación que con todo respeto no alcanzo todavía a comprender.

1) En cuanto al "riesgo de fuga"

Sinceramente, y desde la razón, puede haber alguien que crea que yo abandonaré a mi familia ~~para huir de España y ocultarme~~ ~~en algún otro lugar del mundo.~~ para huir de España y ocultarme, si es que eso es aún posible, en algún otro lugar del mundo.

Si me permite, evidentemente No. El riesgo de fuga es inexistente, y solo un juicio emitido con ligereza podría intentar justificar un hecho que jamás se produciría.

2) En cuanto a la "destrucción de pruebas"

Como usted bien conoce este procedimiento dura ya cinco años. En ese periodo de tiempo, parece evidente, que si alguna documentación se hubiera querido destruir, estaría ya destruida.

Pero en todo caso, indíquenos su Señoría que documentos quiere que se le proporcionen, para que si existen se incorporen a la causa.

3) En cuanto a poder influir en otros imputados o testigos

En este punto, me inclino a creer que por la voluminoso del sumario y por haberse hecho cargo usted con la instrucción bastante avanzada, no ha podido verificar que a lo largo de toda la instrucción no hay ni una sola referencia a que una acción de ese tipo se haya producido, ó ni siquiera intentado por mi parte.

(La propia Señora Ardanz a preguntas de su Señoría, contestó que no había tenido ninguna indicación de terceros para su declaración).

Siendo así, que justificación habría para hacerlo en estos momentos y sobre todo que beneficios podía yo obtener. Todas las declaraciones que usted ha estimado conveniente realizar ya se han producido y con la Instrucción, parece ser, que próxima a finalizar, que obtendría yo con ello.

En cualquier caso y como no se le escapará a su Señoría, con respecto a los puntos 2º y 3º, aún estando privado de libertad, si una persona quisiera incurrir en esos comportamientos delictivos, siempre podía hacerlo a través de terceros que se encuentran en libertad. Pero es evidente que ni siquiera eso se me ha ocurrido.

Además parece claro que el legislador en esos dos puntos no estaba pensando en un caso como el mío, sino en "organizaciones criminales".

En mi modesta opinión, también era en ese tipo de organizaciones (mafias etc--) en las que pensaba el legislador al plantear la privación de libertad como medio para evitar que el imputado siguiese delinquiendo.

Pero es que, en cuanto a mí respecta, es imposible que yo en estos momentos pudiese cometer, como se me imputa, nuevos delitos de fraude fiscal y blanqueo, sencillamente porque todos los datos los tiene usted sobre la mesa y aunque no los tuviese, ninguna acción mía podría cambiar el resultado. (Influir en un país para que no curse una comisión rogatoria es imposible).

Por cierto que con relación a los testigos, ni me sorprende y no lo considero ni siquiera una discreción por mi parte, que habiendo citado yo profusamente al Sr. Naseiro, ninguna acusación haya mostrado interés en llamarle a declarar, aunque solo fuese por la curiosidad de conocer porqué transfirió fondos de mis cuentas en Suiza a las vias.

Disculpeme una vez más, si afirmo, que estoy sufriendo una condena (8 meses ya), sin haber sido juzgado, ni siquiera procesado, lo cual inevitablemente produce un sentimiento de estar siendo tratado de forma injusta. No quiero dejar de recordar el significado de La Balanza como imagen de la justicia con mayúsculas, y en ese sentido afirmo, que ninguno de los tres "peligros" mencionados al inicio de éste escrito necesitan ser conjurados de forma alguna. Sencillamente, porque no son tales.

